



Ayuntamiento de Cantimpalos

DON MIGUEL ANGEL PEÑA MANSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS (SEGOVIA), DEL Q UE ES ALCALDESA-PRESIDENTA DOÑA INÉS ESCUDERO HERRERO,

C E R T I F I C O:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2017, adoptó entre otros el acuerdo que literalmente dice:

EXPEDIENTE DE ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN GANADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTIMPALOS

Fue puesto de manifiesto el expediente tramitado en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2017, para la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN GANADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTIMPALOS.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la citada Ordenanza que queda reflejado en el expediente tramitado.

Visto el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo D. Julio González Manso, y el informe de Secretaría que consta en el expediente sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado, suscrito por la Sra. Alcaldesa, que obra en el expediente.

Abierta deliberación sobre al asunto, se procede a revisar el contenido de la ordenanza, llegando a la conclusión por la Alcaldía de la conveniencia de introducir en el texto las siguientes modificaciones:

Artículo 4. b) donde dice "b) *En todo caso se procederá al enterrado de los purines dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vertido.*" Debe decir "En todo caso se procederá al enterrado de los purines dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido."

Artículo 5. 4. donde dice: "4. *Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero los domingos y festivos. Con motivo de las fiestas patronales y semana cultural, queda asimismo prohibido el vertido la semana anterior al último domingo del mes de agosto y el lunes y martes siguientes a dicho día, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con autorización de la Alcaldía.*", debe decir: "4. Queda prohibido el vertido de purines, procedentes de fuentes de origen ganadero los sábados, domingos y festivos. Con motivo de las fiestas patronales y semana cultural, queda asimismo prohibido el vertido la semana anterior al último domingo del mes de agosto y el lunes y martes



Ayuntamiento de Cantimpalos

siguientes a dicho día, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con autorización de la Alcaldía.

Artículo 10. donde dice: *“Constituyen infracciones graves, el incumplimiento de las reglas que, sobre vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero, establecen el artículo 4.1.; artículo 5. números 3, y 5 a 9 ambos inclusive; el artículo 6. y el artículo 7. letras b), c) y e) de la presente Ordenanza.”* Debe decir: Constituyen infracciones graves, el incumplimiento de las reglas que, sobre vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero, establecen el artículo 4.1.; artículo 5. números 5 a 9 ambos inclusive; el artículo 6. y el artículo 7. letras b), c) y e) de la presente Ordenanza.

La Sra. Alcaldesa, propone que el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN GANADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTIMPALOS, en los términos en que aparece redactada en el expediente, con la salvedad de introducir las modificaciones de los artículos 4.b), 5.4. y 10, antes referidas.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Sometido a votación el precedente acuerdo por la Sra. Alcaldesa, se aprueba por mayoría, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los tres miembros del Grupo Socialista.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cantimpalos, en fecha que consta al margen.